

BT-INF

Nº 552 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA



Resolución Directoral

Yarinacocha, 10 de setiembre del 2024.

VISTO: El Memorando Nº 937 – 2024 – GRU – DIRESA – HAYA, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Oficio Nº 212– 2024 – U. EPIDySA-DE/HAYC, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Oficio Nº 010-2024-UEVSA/HAY, de fecha 02 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2º y 4º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)" concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)"

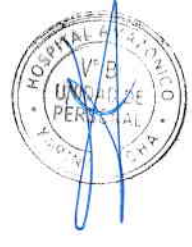


Que, de acuerdo al Art. 10º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 102 de la precitada Ley, establece que las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se A realiza;



Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su numeral 72.2 del artículo 72 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 372-2011/MINSA, se aprobó la guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes, y que, en el punto II Objetivos establece la estandarización de los procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, a través del Oficio Nº 212-2024- U. EPIDySA-DE/HAYC, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita emitir resolución directoral para la aprobación del " PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA – 2024", el cual tiene como objetivo general contribuir con una herramienta para estandarizar los criterios técnicos científicos de limpieza y desinfección de ambientes del Hospital Amazónico de Yarinacocha.

**N° 552 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA**

## Resolución Directoral

Yarinacocha, 10 de setiembre del 2024.

Que, mediante el Memorando N° 937-2024-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, solicita a Asesoría legal, proyectar resolución direccional aprobando el **"PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA 2024"** del Hospital Amazonico.

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el **" PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA – 2024"**, el mismo que en anexo adjunto , forma parte integrante de la presente resolución direccional de conformidad a las consideraciones expuestas .

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** , a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental , la supervisión y cumplimiento del Plan aprobado por la presente resolución .

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a las instancias administrativas un ejemplar de la presente Resolución, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** , a la Unidad Estadística e Informática , la publicación de la presente Resolución en la pagina web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese:

- JDRP/AL  
 • : D.E  
 • : Adm  
 • : U.EP.SA  
 • : U. Personal  
 • : Legajo



MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL AMAZONICO  
 Dr. Walter Roman Leveau Bartra  
 Director Ejecutivo del Hospital Amazonico  
 CMP. N° 22230